



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2.020.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, a **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D ^a . MARIA R. SEVILLANO CALERO	CONCEJALA (P.S.O.E)
D. LUIS C. MARTÍNEZ CANO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. MANUEL F. MORALES MONTALBÁN	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . MARIA ELENA MEDINA CANO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. OSCAR RAÚL GARCÍA ROSILLO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . M ^a . JULIA BARCHIN FLORES	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.S.O.E)
D ^a . M ^a . SOLEDAD HERRERA ARRIBAS	CONCEJALA (P.P)
D ^a . RUS MILAGROS SERRANO SAIZ	CONCEJALA (P.P)
D. TOMÁS MARTÍNEZ MORENO	CONCEJAL (P.P)
D ^a . JOSÉ M ^a . ARCAS TOBOSO	CONCEJAL (P.P)
D. ANTONIO HUERTA SAIZ	CONCEJAL (P.P)
D ^a . MARIA J. DE LA FUENTE DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.P)

NO ASISTE:

SECRETARIO:	D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA
INTERVENTORA:	D^a. M^a. JOSÉ RUIZ MARTÍN

Siendo las once horas y tres minutos horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al día de la fecha, no formulándose objeción alguna a la convocatoria por parte de los Sres./as Concejales/as asistentes, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- | |
|--|
| 1º.- Aprobación de actas de sesiones anteriores. |
| 2º.- Acuerdo ratificación Acta deslinde con el municipio de Villarrobledo (Albacete). |
| 3º.- Acuerdo ratificación Acta deslinde con el municipio de Las Pedroñeras (Cuenca). |
| 4º.- Propuesta Alcaldía revisión de oficio Licencia de segregación Expte. 12/15-LS. |

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Interesada por la **Presidencia** la existencia de objeciones, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras manifestarle a la Sra. Alcaldesa el más sentido pésame del grupo municipal popular, procede a manifestar que no se pasara tanto tiempo y a solicitar agilidad en el tema de las Actas, concluyendo su intervención manifestando que por lo demás no tienen nada que objetar al Acta.

Ofrecido turno de intervención por la **Presidencia** a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, esta no desea intervenir.

A continuación, toma la palabra la **Presidencia** para, tras manifestarle a los/as Concejales/as del grupo municipal popular que les agradece su pésame, indicarles que en la anterior legislatura no han tenido ningún problema con la aprobación de las Actas, que había mucho retraso y, en referencia a los Concejales socialistas, que no se habían quejado nunca, que es el mismo problema que ellos tenían y, en referencia a la Sra. Arribas, que ya le había podido poner un remedio para que estas Actas estuvieran automáticamente ya subidas en la página, pasando a dar paso a la votación.

Sometido a consideración el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 9 de julio de 2.019, con carácter extraordinario, y no formulándose objeción a la misma, dicho Acta se aprueba por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes.

2º.- ACUERDO RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE VILLARROBLEDO (ALBACETE).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer que como consecuencia de los trabajos que se estaban desarrollando para la actuación de los linderos del término municipal se llevaron a cabo una serie de actuaciones, que se procedió a la designación de la Comisión que iba a actuar en el seno del procedimiento y que se sometió a Dictamen de la Comisión Informativa el Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo y San Clemente levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de octubre de 1.874 y que es el Acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, pasando a señalar que este asunto ya fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa el día 29 de noviembre de 2.019 y a hacer constar que al parecer por algún tipo de incidencia el Dictamen que obraba en el expediente no consta y que ha procedido a expedir uno nuevo del Acta de la sesión que se incorpora al expediente con fecha de 17 de febrero si no tienen ningún inconveniente para





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

que se proceda al sometimiento a decisión del Pleno del expediente correspondiente, concluyendo su intervención dando cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.019 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

2º. RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE VILLARROBLEDO (ALBACETE).

Por parte del Secretario de la Comisión se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo (Albacete) y San Clemente, pasando a continuación el Sr. Morales Montalbán a precisar algunos detalles sobre la cuestión.

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2.019.

La Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente el expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo (Albacete)."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien procede a exponer que es algo que se reitera, que cree que la última vez este Acta no se pudo aprobar porque parte del equipo de gobierno no estaba y no había quórum para poder aprobarlo, pasando a señalar, en relación a su grupo municipal, que van a mantener su abstención porque solicitaron pertenecer a esa Comisión y, en alusión a los Concejales del grupo socialista, se lo denegaron, indicándoles que aprueben ellos este Acta de deslinde.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, quien, en referencia a lo indicado por la Sra. Arribas en relación a la ausencia de parte del equipo de gobierno en el último Pleno, procede a recordarle que solamente faltaba su compañera Encarni y que fue por motivos de salud, señalándole a los Concejales populares que, si quieren incidir en ese tipo de cuestiones, dejan de manifiesto el criterio que siguen, concluyendo su intervención señalando, en referencia a los integrantes de su grupo municipal, que se ratifican en la aprobación.

Concluida la intervención de la Sra. Medina Cano, por la **Presidencia** se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los siete Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, concurriendo por tanto la mayoría absoluta requerida en el artículo 47.2, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

1º.- Ratificar el Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los



términos municipales de Villarrobledo (Albacete) y San Clemente (Cuenca) levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de octubre de 1.874.

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su remisión, conjuntamente con una copia compulsada del Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3º.- ACUERDO RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales celebrada el día 29 de noviembre de 2.019 se sometió a consideración del Acta de deslinde con el Municipio de Las Pedroñeras, pasando a dar cuenta del Dictamen adoptado al respecto y cuyo contenido es el siguiente:

3º. RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA).

Por parte del Secretario de la Comisión y del Sr. Morales Montalbán se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras (Albacete) y San Clemente (Santiago de la Torre).

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2.019.

La Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA**: Dictaminar favorablemente el expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras (Albacete) y San Clemente (Santiago de la Torre)."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras indicar en referencia a los miembros de su grupo municipal que se mantienen en su abstención, procede a exponerle a la portavoz socialista, en referencia a los Concejales socialistas, que el criterio que siguen ya lo han manifestado en otros lares y que no cuestionan los motivos personales, puntualizando que los respetan, sino que solamente se basan en los hechos, concluyendo su intervención manifestando la abstención de su grupo municipal.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, ésta no desea intervenir, dándose paso por la **Presidencia** a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los siete Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, concurriendo por tanto la mayoría absoluta requerida en el artículo 47.2, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA**:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

1º.- Ratificar el Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras (Albacete) y San Clemente (Santiago de la Torre) levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de octubre de 1.900.

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su remisión, conjuntamente con una copia compulsada del Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- PROPUESTA ALCALDÍA REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA DE SEGREGACIÓN EXPTE. 12/15-LS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2.019 relativa a la revisión de oficio de la licencia de segregación otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2.015, y cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA ACUERDO REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA SEGREGACIÓN

D^{ña} **Maria Rosario Sevillano Calero**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

1º.- Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2.015 (R.E. 4876, de fecha 24 de julio de 2.015) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] se solicitó la segregación de una parcela con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] tratándose de la segregación de la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (ref. catastral 16199A042000230001UY), Expte. 12/15-LS.

2º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2.015, se procedió al otorgamiento a D. [REDACTED] de la Licencia de segregación solicitada en los términos indicados en dicho Acuerdo, resultando notificado al interesado en fecha 28 de agosto de 2.015.

3º.- Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2.015 (R.E. 5162, de fecha 6 de agosto de 2.015) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] actuando en representación de la mercantil "URGENCIAS FRAGA, S.L.", con C.I.F B16159899, se formuló solicitud de licencia de obra mayor según proyecto técnico (se trata de la construcción de un tanatorio) en el solar sito en la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (ref. catastral 16199A042000230001UY).

4º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.016, se procedió al otorgamiento a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de la mercantil "URGENCIAS FRAGA, S.L.", con C.I.F B16159899, de la licencia de obras solicitada para la construcción de "Edificio para Tanatorio" en la Avda. de la Guardia Civil, s/n, de San Clemente, resultando notificada al interesado en fecha 20 de diciembre de 2.016.

5º.- Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2.017 (R.E. nº 1383, de fecha 13 de marzo de 2.017) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] se formuló escrito de alegaciones frente a la Licencia de segregación otorgada a D. [REDACTED] para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (Expte. 12/15-LS) al entender que se trata de una parcela calificada como "suelo rústico de reserva" y que la segregación otorgada vulnera la normativa vigente, solicitando que se declare la nulidad de la misma, solicitando asimismo la suspensión de los actos derivados de la licencia otorgada.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/02/2020

6º.- En fecha 24 de marzo de 2.017 se emitió informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal en el que se ratifica en el informe emitido en fecha 29 de julio de 2.015 en el expediente correspondiente al otorgamiento de Licencia para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (Expte. 12/15-LS), indicando al respecto que, de acuerdo con el planeamiento vigente en la fecha de emisión del informe) la zona se encuentra localizada en la delimitación del casco urbano, parte rústica y parte urbana dentro de la denominada Z.U.2. "Casco Periférico".

7º.- Mediante escrito de fecha 5 de abril de 2.017 (R.E. nº 1828, de fecha 6 de abril de 2.017) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] se formuló nuevo escrito de alegaciones frente a la Licencia de segregación otorgada a D. [REDACTED] para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 (Expte. 12/15-LS) sobre la base de la nueva calificación del suelo objeto de la misma por el Plan de Ordenación Municipal (indica que se trata de "suelo urbanizable") y otras diversas consideraciones, reiterando que se declare la nulidad de la misma, solicitando asimismo la suspensión de los actos derivados de la licencia otorgada o las psoteriores licencias de obra si se hubiesen otorgado.

8º.- Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2.017 (R.E. nº 6158, de fecha 31 de octubre de 2.017) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] se procedió a aportar, en relación con las alegaciones formuladas por el mismo, informe topográfico de la parcela objeto de segregación a efectos de la comprobación del carácter rústico de la misma en el momento de otorgarse la licencia de segregación.

9º.- Mediante escrito de fecha 5 de julio de 2.018 (R.S. 229, de fecha 13 de julio de 2.018) por parte de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), notificado en fecha 18 de julio de 2.018, se procedió a solicitar la emisión de informe por parte de los servicios técnicos de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca acerca del contenido de las alegaciones formuladas por D. [REDACTED] con ocasión de la Licencia de segregación otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2.015, si bien no consta en el expediente la emisión del informe solicitado de los citados servicios técnicos.

10º.- Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2.019 (R.E. nº 5723, de fecha 9 de septiembre de 2.019) por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] se formuló nuevo escrito de alegaciones frente a la Licencia de segregación otorgada a D. [REDACTED] para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 (Expte. 12/15-LS), solicitándose la revisión del citado expediente al objeto de dictar resolución de nulidad de licencia.

11º.- En fechas 29 de agosto de 2.019, 26 de septiembre de 2.019 y 4 de octubre de 2.019 por parte de la Arquitecta Municipal se ha procedido a la emisión de los informes técnicos que obran en el expediente.

12º.- En fecha 29 de diciembre de 2.019 se emite informe por parte de la Secretaría de la Corporación que obra en el expediente.

13.- Solicitada de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca la designación de funcionario/a cualificado para su intervención en el expediente a título de Instructor, mediante escrito del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca de fecha 16 de diciembre de 2.019 se procede a proponer como Instructor del expediente a D. Francisco Javier Pérez García, Letrado Jefe de Sección del Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

14º.- El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en cuanto a la revisión de disposiciones y actos nulos:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

Atendiendo a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante la presente, tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación, órgano competente en materia de revisión de oficio, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Incoar expediente para la revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2.015, por el que se procedió al otorgamiento a D. [REDACTED] de la Licencia para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (ref. catastral 16199A042000230001UY), Expte. 12/15-LS.

2º.- Nombrar Instructor del procedimiento de revisión de oficio a D. Francisco Javier Pérez García, Letrado Jefe de Sección del Servicio de Asistencia a Entidades Locales, pudiendo los interesados oponer frente al citado nombramiento las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público.

3º.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para la formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses y derechos.

4º.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y en el B.O.P. a efectos de concesión a otros posibles interesados de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para la formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses y derechos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras indicar que esta Propuesta de Alcaldía se basa en unas alegaciones de un vecino de San Clemente contra la segregación de un solar en el que posteriormente se dio licencia para la construcción de un tanatorio y referirse a las alegaciones del vecino, procede a efectuar una intervención centrada en el proceder por parte del equipo anterior en cuanto a la licencia objeto de solicitud de revisión, refiriéndose a este respecto a su aprobación por unanimidad en la Comisión de Urbanismo y al carácter favorable del Arquitecto Técnico Municipal y a su posterior sometimiento a Junta de Gobierno, señalando respecto de que no se encuentra el informe jurídico que este estaba y que no sabe qué habrá pasado con él. Prosigue su intervención la portavoz popular refiriéndose a las alegaciones del vecino y al nuevo informe emitido por el técnico municipal en el que se vuelve a ratificar en lo mismo, pasando a continuación, tras referirse a la existencia de técnicos nuevos, a centrarse en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal y a preguntar por qué no denuncia el interesado y por qué no denunció el Partido Socialista, pasando a continuación a centrarse en la validez de los informes emitidos por el técnico municipal y a referirse a la existencia de un interés particular de un vecino. Tras indicar que la Junta de Gobierno se hizo en base a lo legal y a informes favorables de los técnicos, procede la Sra. Herrera a indicarle a los Concejales del grupo socialista que éstos, bajo pena de que van contra los intereses del propio Ayuntamiento con tal de ir a por ella, están yendo contra los intereses de un Ayuntamiento en



SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/02/2020

una revisión de oficio de una licencia de segregación que podría tener consecuencias, pasando a continuación a centrarse de nuevo en la validez de los informes del técnico municipal atendiendo a su condición de no funcionario y en la experiencia de este y en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal en el expediente de referencia, concluyendo su intervención indicando que parece ser que lo importante es encontrar cosas contra la anterior Alcaldesa sin tener en cuenta el daño que se puede ocasionar a un interés general de los sanclementinos de ir contra un Ayuntamiento teniendo informes favorables y manifestando que no puede estar a favor de esto y que, por su puesto y en relación a los miembros de su grupo municipal, su voto va a ser en contra.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Morales Montalbán**, quien, tras indicar que para ser claros hay que ser breves, procede a exponerle a la portavoz popular que no ha sido objetiva y que está dando su opinión particular y que se está haciendo la víctima, pasando a indicar que aquí nadie va a por nadie y que simplemente van a dar curso a una demanda y que van a hacer una revisión de oficio y que ni van a opinar ni están mandando informes, señalándole acto seguido a la portavoz popular que tiene la costumbre de hablar y de tachar a las personas que no pueden defenderse, pasando a señalarle a la portavoz popular que el anterior técnico sí que hacía las cosas bien pero que es la primera que está tachando de que duda de si la nueva técnico lo está haciendo bien, concluyendo su intervención señalando que van a hacer esta revisión de oficio y que la van a mandar al órgano consultivo competente y que esperarán la respuesta.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras indicar que a veces para ser claros hay que explicar con palabras claras a la gente lo que hay, procede a exponer que ha demostrado que no es una opinión particular y que se iban a mantener en esa legalidad porque había informes favorables, pasando acto seguido a referirse a los criterios para determinar la validez de los informes y a la petición de informe a la Diputación en julio del 2.018 ante la insistencia del vecino y a preguntar al titular de la Secretaría y a la Alcaldía en relación a la Propuesta de Alcaldía y al informe jurídico que qué significa decir "si bien no consta en el expediente el informe solicitado a Diputación", respondiéndole el **Sr. Secretario de la Corporación** que no consta el informe solicitado, interesando la portavoz popular si no se puede decir "si bien ese informe no entró por el registro de entrada", puntualizando que todos los informes tienen que tener un registro, tomando la palabra de nuevo el funcionario titular de la Secretaría para exponer que lo que significa es que no consta y que puede no constar porque no se ha emitido, puntualizando que es lo que entiende, generándose debate entre la portavoz popular y el responsable de la Secretaría de la Corporación en relación al contenido del informe emitido por el primero, concluyendo su intervención la portavoz popular refiriéndose a la interpretación de todo y a la presunción y discrepancia de lo que pueda suceder.

Concluida la intervención de la portavoz popular, toma finalmente la palabra la **Presidencia**, quien, tras indicarle a la portavoz popular en relación con su exposición que no se ha enterado nadie, procede a indicarle que sabe





SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/02/2020

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

que está nerviosa porque esto viene tras una denuncia de un vecino de San Clemente en una segregación no clara, precisando que faltaba un informe de la Comisión de Urbanismo y se siguió para delante, pasando a continuación a referirse, tras hacer referencia a lo que debiera haber hecho respecto de la remisión al órgano consultivo de Castilla-La Mancha y a las facilidades que dará el Ayuntamiento respecto de la denuncia, a la denuncia interpuesta frente a ella por la portavoz popular por publicar su nómina con dietas, generándose debate entre la Presidencia y la Sra. Herrera con ocasión de la petición de turno de palabra por esta última y su denegación por la Presidencia, pasándose finalmente a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular Partido Socialista y el voto favorable de los siete Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:**

1º.- Incoar expediente para la revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2015, por el que se procedió al otorgamiento a D. [REDACTED] de la Licencia para la segregación de la parcela 23 del polígono 42 de San Clemente (ref. catastral 16199A042000230001UY), Expte. 12/15-LS.

2º.- Nombrar Instructor del procedimiento de revisión de oficio a D. Francisco Javier Pérez García, Letrado Jefe de Sección del Servicio de Asistencia a Entidades Locales, pudiendo los interesados oponer frente al citado nombramiento las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público.

3º.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para la formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses y derechos.

4º.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y en el B.O.P. a efectos de concesión a otros posibles interesados de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para la formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses y derechos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y tres minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo. Dª. Mª. Rosario Sevillano Calero

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Francisco José Moya García.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 17/02/2020